

169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos:

INGRESOS

I	Impuestos Directos	20,00
III	Tasas y otros ingresos	3.010,00
V	Ingresos Patrimoniales	30.100,00
VII	Transferencias de Capital	10,00
VIII	Remanente de Tesorería	24.660,00
	TOTAL ESTADOS DE INGRESOS	57.800,00

GASTOS

I	Gastos de personal	17.000
II	Gastos en bienes corrientes y servicios	37.390,00
IV	Transferencias corrientes	3.400,00
VI	Inversiones Reales	10,00
	TOTAL ESTADO DE GASTOS	57.800,00

Plantilla de personal:

Personal funcionario: 1.-Secretaría-Intervención. Cubierta.

Personal laboral: 1.- Laboral temporal: Guarda finca.

Según lo dispuesto en el artículo 171.1 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se podrá interponer directamente contra el referenciado presupuesto general, recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria.

Correpoco, 21 de agosto de 2007.-La presidenta, Belén Ceballos de la Herrán.

07/11926

4.2 ACTUACIONES EN MATERIA FISCAL

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y HACIENDA

Dirección General de Hacienda

Apertura del período de cobro de diversos Impuestos, Tasas municipales y Precios Públicos.

El Gobierno de Cantabria pone en conocimiento de los contribuyentes y demás interesados que, desde el día 19 de septiembre de 2007 y hasta el día 20 de noviembre de 2007, ambos inclusive, tendrá lugar la cobranza en período voluntario de los Impuestos - Tasas municipales y Precios Públicos, correspondientes a los Ayuntamientos y ejercicios que a continuación se detallan.

AYUNTAMIENTO	CONCEPTO	EJERCICIO
CABEZON DE LIEBANA	VEHICULOS	2007
	TASA DE AGUA	1º SEM. 2007
CAMALEÑO	BASURA	
	VEHICULOS	2007
CILLORIGO DE LIEBANA	BASURA	
	VEHICULOS	2007

CAMPOO DE ENMEDIO	BASURA VEHICULOS ALCANTARILLADO	2007
	VEHICULOS	2007
LOS CORRALES	TERRENOS	2005 Y 2006
	VADOS	4º TRIM. 2003 Y 2004 (ANUAL)
LAMASON	TASA DE AGUA	2º Y 3º TRIM. 2007
	BASURA	3º Y 4º TRIM 2007
LUENA	VEHICULOS	2007
MEDIO CUDEYO	AGUA/BASURA/ALCANTARILLADO	1º SEM. 2007
MOLLEDO	TASA AGUA	1º y 2º TRIM. 2007
PEÑARRUBIA	AGUA/BASURA/ALCANTARILLADO VEHICULOS	2007
	BASURAS	
PESAGUERO	VEHICULOS APROV/SERVICIOS	2007
	BASURAS	
POLACIONES	VEHICULOS	2007
POTES	AGUA/BASURA/ALCANTARILLADO	1º Y 2º TRIM. 2007
RUESGA	VEHICULOS BASURAS	2007
SAN FELICES DE BUELNA	BASURAS	2007
SAN ROQUE DE RIOMIERA	VEHICULOS	2007
	BASURAS	
LOS TOJOS	VEHICULOS	2007
TUDANCA	AGUA/BASURAS	2007
VALDEPRADO DEL RIO	BASURAS	2007
VALDERREDIBLE	TASA DE AGUA	1º SEM 2007
VEGA DE LIEBANA	BASURAS	
	VEHICULOS	2007
VILLAFUFRE	VEHICULOS BASURAS	2007

Los contribuyentes podrán satisfacer sus recibos en cualquier oficina de Caja Cantabria, dentro del plazo señalado y durante los días y horarios hábiles de ingreso que tal entidad tiene establecido, presentando en ventanilla la comunicación que a tal efecto les será remitida a su domicilio tributario. Quienes no recibieran dicha comunicación se pueden personar a partir del día 2 de octubre en la Oficina del Servicio de Recaudación de este Gobierno Regional que les corresponda, donde se les facilitará documentación para poder efectuar el pago en las oficinas de Caja Cantabria.

Se recuerda la conveniencia de hacer uso de la modalidad de domiciliación de pago de recibos a través de Entidades Bancarias y Cajas de Ahorro, con arreglo a las normas que señala el artículo 38 del Reglamento General de Recaudación, y se advierte que, transcurrido el plazo de ingreso señalado anteriormente, se iniciará el período ejecutivo de cobro, devengándose los recargos señalados en los artículos 28 y 161 de la Ley 58/2003 de 17 de diciembre General Tributaria, intereses de demora y, en su caso, las costas que se produzcan.

Santander, 16 de agosto de 2007.-El director general de Hacienda, Salvador Blanco García (Decreto 101/03 modif. por D. 7/2007 de suplencias).

07/11960

DELEGACIÓN DEL GOBIERNO

Notificación de iniciación de expedientes sancionadores instruidos por la Jefatura Provincial de Tráfico

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE, número 285, de 27 de noviembre), se hace pública notificación de la iniciación de los expedientes sancionadores que se indican, instruidos por la Jefatura Provincial de Tráfico, a las personas o entidades denunciadas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Los correspondientes expedientes obran en la Unidad de Sanciones de la Jefatura Provincial de Tráfico, ante la cual les asiste el derecho de alegar por escrito lo que en su defensa estime conveniente, con aportación o proposición de las pruebas que consideren oportunas, dentro del plazo de quince días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación del presente en el BOC.

Si en la columna «Requerimiento» aparece el número (1), se requiere del denunciado que se cita, titular del vehículo objeto de la denuncia, para que identifique al conductor del mismo en la fecha indicada, haciéndole saber que si incumple